



DOCUMENTO DE ANEXOS

RESPUESTA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE NACIONES UNIDAS SOBRE LA SITUACIÓN DEL PUEBLO RAIZAL DE LAS ISLAS DE VIEJA PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Ref: AL COL 11/2022

Bogotá D.C., 13 de enero de 2023



Anexo 1. Ministerio de Cultura

OLD TOWN NATIVE RAIZAL WOMEN ASSOCIATION



*Dirección: OLD TOWN (frente Escuela Santa Teresita) CEL 347 226 3307
Provincia de Mocho, Familia Bayani + 46-San Andrés Isla*



OLD TOWN NATIVE RAIZAL WOMEN ASSOCIATION

REUNIÓN CONMEMORACIÓN DÍA RAIZAL. LUGAR: AUDITORIO BANCO DE LA REPÚBLICA. FECHA: 24-10-2022. HORA: 9:00 A.M. HATA 4:00P.M.

No.	Nombre
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	

Dirección: OLD TOWN (frente al Banco de la República)
Presidencia de la Asociación: Rosalva Bernal (en la presidencia) No. 1-412 p2, San Andrés



OLD TOWN NATIVE RAIZAL WOMEN ASSOCIATION

REUNIÓN CONMEMORACIÓN DÍA RAIZAL. LUGAR: AUDITORIO BANCO DE LA REPÚBLICA. FECHA: 24-10-2022. HORA: 9:00 A.M. HATA 4:00P.M.

No.
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75

direccion: OLD TOWN (frente Escuela Santa Teresita) CEL. 307 225 3307
Presidencia Isla; Avenida Boyard (calle promenade) No. 1-42, pt. San Pedro de



OLD TOWN NATIVE RAIZAL WOMEN ASSOCIATION

REUNIÓN CONMEMORACIÓN DÍA RAIZAL. LUGAR: AUDITORIO BANCO DE LA REPÚBLICA. FECHA: 14-10-2022. HORA: 9:00 A.M HATA 4:00P.M

No.	NOMBRE	ABELLUCOS	CASCO	LEON
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				

Dirección: OLD TOWN (frente Escuela Santa Teresita) CEL 947 226 3307
 Providencia Isla ; Avenida Boyacá (calle promotoras) No. 4-64 p2 San Andrés isla



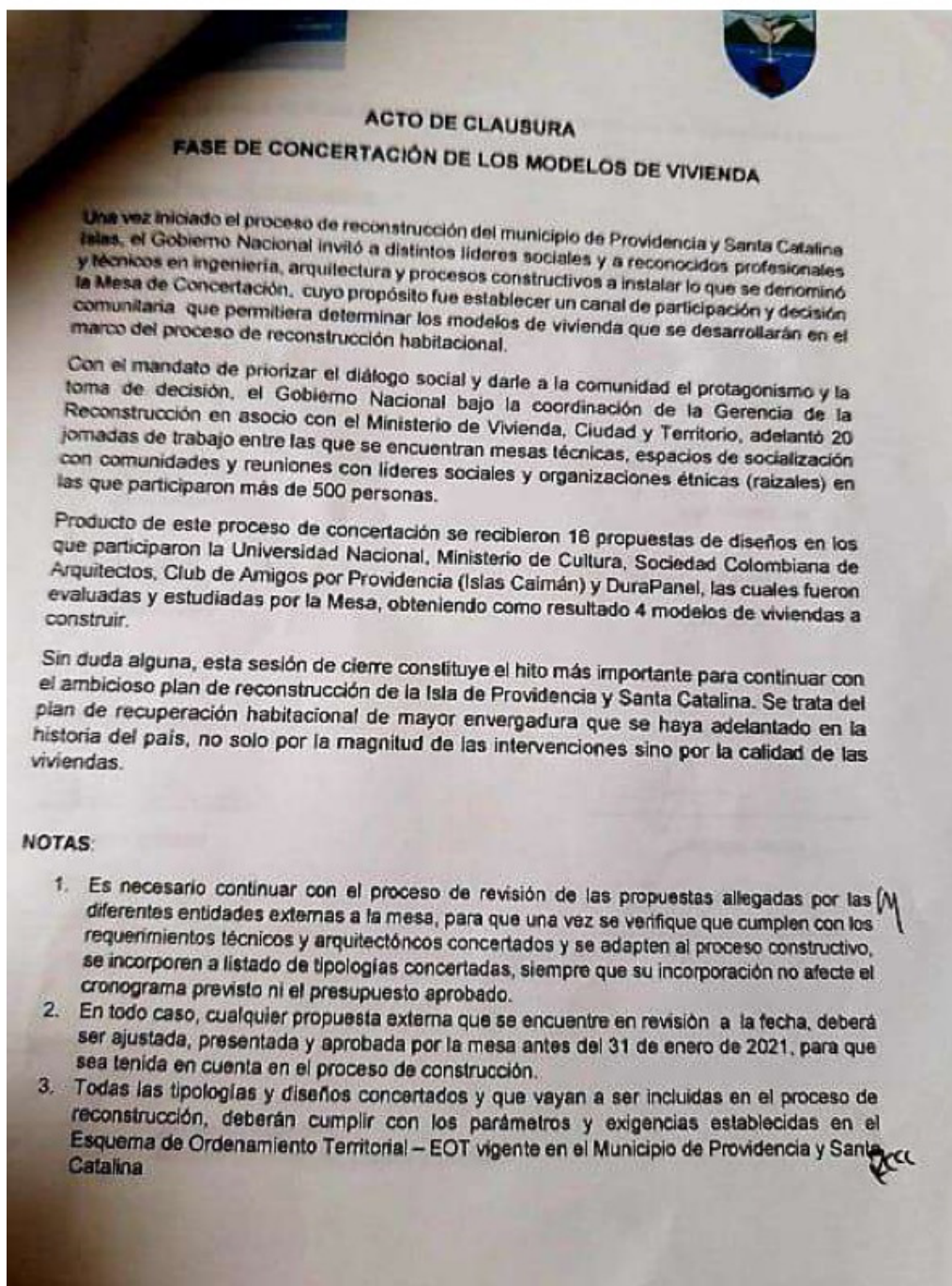
OLD TOWN NATIVE RAIZAL WOMEN ASSOCIATION

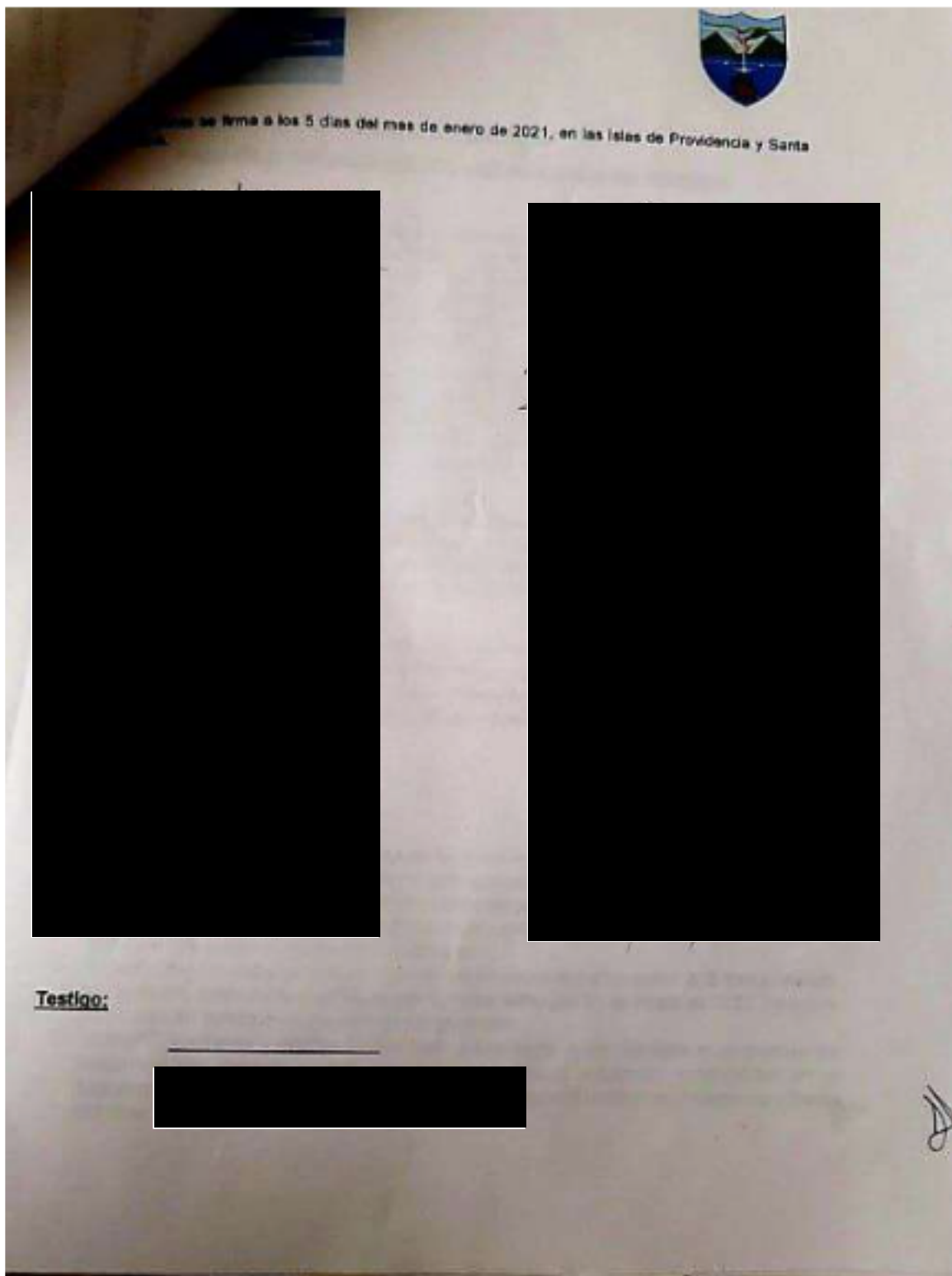
REUNIÓN CONMEMORACIÓN DÍA RAIZAL. LUGAR: AUDITORIO BANCO DE LA REPÚBLICA. FECHA: 14-10-2022. HORA: 9:00 A.M HATA 4:00P.M

No.	NOMBRE
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	

OFICINA: OLD TOWN (frente Escuela Santa Teresita) CEL. 307 226 3307
Presidencia Isla: Avenida Boyaní (calle principal) No. 1-bis p2, San Andrés isla

ANEXO 2. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio







ACTA MESA DE CONCERTACIÓN DISEÑOS DEFINITIVOS

24 de febrero de 2021

Islas de Providencia y Santa Catalina

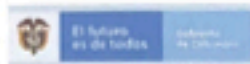
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

La presente reunión tiene por objeto la socialización, revisión y concertación de los diseños técnicos y de detalle, basados en los esquemas básicos y consideraciones producto de la agenda de trabajo sostenida entre el 4 y 30 de diciembre del año 2020, con la Mesa de Concertación MC convocada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT.

Por parte de la consultoría de diseños y el consorcio constructor, bajo el liderazgo de Findeter, se presenta el avance en los diseños de detalle para las cuatro (4) tipologías de vivienda definidas por la Mesa para la reconstrucción del municipio de Providencia y Santa Catalina Islas.

Asistentes

Nombre	Entidad – Cargo / Rol
[Redacted Table Content]	



Desarrollo de la reunión

Se presentan inicialmente los principios rectores de los diseños elaborados por parte de la Consultoría, de donde se destaca el respeto por la identidad cultural de la isla y los modelos producto de la Mesa de Concertación.

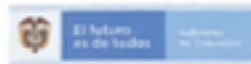
De igual forma, se hace énfasis en la premisa de garantizar la integridad de toda la vivienda, no solo una zona segura, frente a vientos de mínimo 250Km/h, y otros, como el cumplimiento de todas las normas técnicas nacionales vigentes – NSR10, RAS2000, RETIE, accesibilidad NTC, la correcta administración de los recursos naturales y económicos y propender por la autonomía en los servicios públicos básicos.

I. Distribución espacial

Consecuente con las mesas de concertación, se presentan 2 modelos de vivienda así: uno 70m², y uno de 50m² de área privada respectivamente. Para el caso de 70 m² se dispone de 3 distribuciones que deriva en cuatro (4) tipologías de vivienda a escoger por los hogares, teniendo en cuenta las restricciones de implantación según área y polígono de cada uno de los predios.

- **Modelo 1:** Las tipologías 1, 2 y 3 son viviendas de 70 m² de área privada y 104 m², 101 m² y 108 m² de área construida, respectivamente. En términos funcionales, tienen las mismas amenidades y espacios, con distintas distribuciones que permiten versatilidad en la implantación. Cada tipología cuenta con 3 habitaciones, 1 baño, cocina y ropas independiente con acceso desde el exterior, porche de 1.50m, altura libre entre 2.83 m y 4.51 m, en el 'hombro' y la 'cubrería', respectivamente.





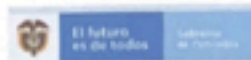
- **Modelo 2, tipología 4:** Se definió en la mesa de concertación una tipología de menor área construida, para familias que así lo requieran o que tengan restricciones de lote para la implantación de las anteriores. Área privada de 50 m² útiles y área construida de 65 m², con 2 habitaciones, 1 baño, ropas independiente con acceso desde el exterior, porche de 1.15m, altura libre entre 2.76 m y 4.92 m, en el 'hombro' y la 'cubrera', respectivamente,



II. Generalidades y consideraciones técnicas

Es importante destacar que los integrantes de la mesa reconocen que los diseños de detalle suplen las solicitudes técnicas de la Mesa de Concertación, e incluso en algunos aspectos, superan las expectativas de diseño, como es el caso de la resistencia a vientos.

- Con el avance en el proceso de diseño, y teniendo en cuenta las consideraciones de carga en la NSR-10, se diseñó toda la unidad habitacional como una vivienda segura, frente a



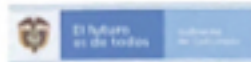
una posible exposición a vientos de hasta 270 km/h, que supera la velocidad máxima del huracán IOTA y los promedios de velocidad de diseños de referentes internacionales como el Florida Building Code.

- Estructura metálica en acero galvanizado por inmersión (galvanizado en caliente), que garantiza protección del elemento tanto en la cara exterior, como en la sección interna de los elementos.
 - Todas las conexiones son Pernadas, evitando soldadura en obra que pueda crear puntos vulnerables a la abrasión del medio ambiente salino.
- Cimentación: zapatas aisladas en planchas de acero de 1m x 1m en promedio, con la siguiente estructura en profundidad:
 - Solado de 5cm para evitar el contacto directo con el suelo.
 - Zapatas y pilotes que conforman la estructura palafítica de la vivienda.
 - Relleno de la excavación en suelo cemento que cumple dos funciones:
 - Aislamiento de pilotes del suelo natural.
 - Función de lastre como fuerza pasiva, para prevenir el volcamiento de la vivienda al momento de presentarse un evento de vientos extremos.
 - Recubrimiento de la porción del pilote ubicada entre el terreno natural y la placa de entrepiso de la vivienda.
- Altura palafítica de 75cm. En aras de garantizar accesibilidad universal, se disponen rampas en todas las tipologías de vivienda con pendiente máxima de 8%.
- Placa de entrepiso solucionada estructuralmente por la densificación del entramado de vigas y viguetas que conforman la estructura metálica de la vivienda¹.
 - El entrepiso se completa con láminas de fibrocemento sobrepuestas y aseguradas sobre la estructura mencionada.
 - Acabado de piso en baldosa para toda el área privada de la vivienda².
 - Pintura de protección (galvanizado en frío) en la parte inferior de la placa de entrepiso.
- Estructura de cubierta en acero galvanizado, con los siguientes componentes³:
 - Cubierta de lámina metálica trapezoidal calibre 24.
 - Lámina de plywood de 12mm de espesor, dispuesta en la parte superior de la estructura y sobre la cual descansan la teja mencionada. Funciona como elemento de protección al impacto.
 - Rollo de poliuretano como aislante térmico dispuesto en medio de los elementos estructurales de la cubierta.
 - Lámina de plywood de 12mm con funcionalidad estética y de protección bajo la estructura de cubierta.

¹ El diseño inicial comprendía una lámina colaborante que se cambió por el entramado de vigas, reduciendo así la superficie metálica expuesta a la intemperie.

² Definido así en la Mesa de Concertación.

³ La cubierta se ajustó por observaciones de la Mesa de Concertación. Se cambió el material y la ubicación del elemento de protección a impacto: fibrocemento por plywood y la disposición sobre, en lugar de, bajo la estructura de cubierta.



- Distancia entre correas de 2 ft (60 cm aproximadamente).
- Aleros laterales de entre 20 y 40 cm en el sentido transversal a la cubierta⁴.
- Muros de fachada diseñados para resistir la fuerza de viento de diseño.
 - El muro se conforma por un entramado en perfiles metálicos galvanizados con separación de 40 cm, con un recubrimiento de concreto de 3 cm de espesor, fundido sobre malla expandida (confiere adherencia) y reforzado con malla electrosoldada (confiere resistencia contra impacto).
- Muros internos con acabado en lámina de fibrocemento y altura hasta la cubierta.
- Las caras internas de los muros que conforman el baño, tendrán el mismo sistema constructivo de fachada⁵.

III. Criterios arquitectónicos

Las viviendas diseñadas se encuentran acorde a las expectativas y la oferta de valor que se presentó a las familias de la isla, como resultado del proceso de concertación adelantado en el mes de diciembre del año 2020. A continuación, algunos de los elementos destacables:

- Todas las unidades de vivienda garantizan accesibilidad universal.
- Ornamentación en madera natural como barandas de porche, rampas y escaleras en cruz, que resaltan la arquitectura típica del archipiélago.
- Ventanas con postigos laterales de doble apertura hacia el exterior 'shutters', que rescata la arquitectura de la zona y confiere protección contra vientos, junto con angeo para protección contra insectos.
- Circulaciones exteriores en cubierta con menor pendiente a la principal.
- Diseño bioclimático que garantiza confort térmico al interior de las viviendas.
- Acabado de fachadas en mortero con dilataciones en PVC cada 10 cm, en promedio, que brinda la apariencia del siding (listoneado).

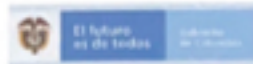
IV. Sistema eléctrico e hidrosanitario

- Se instalarán dos paneles solares de 2mx1m, que suplirán los circuitos básicos de funcionamiento de la vivienda.
 - Se gestionará ante el Ministerio de Minas y Energía la provisión de una batería de almacenamiento interconectada a los circuitos menores⁶.
- El diseño incluye una cisterna construida en siflo de 4mil litros de capacidad.

⁴ Se incluye este elemento arquitectónico por solicitud de la Mesa de Concertación, entendiendo que hace parte de la identidad cultural y estética de la arquitectura raizal.

⁵ Se dispone este revestimiento de los muros de baño por solicitud de la Mesa de Concertación y como consecuencia de una concepción cultural. No obedece a una necesidad técnica.

⁶ La solicitud de almacenamiento surge ante posibles cortes de energía al momento de presentarse un desastre natural. Se hace hincapié -desde la consultoría de diseños- en la importancia de una correcta disposición de las baterías para evitar daños al medio ambiente. En condiciones de alta salinidad, la vida útil de las baterías puede verse reducida a solo 5 años.



Por lo tanto:

- Se podrán conservar los sistemas existentes en caso que no interfieran con la estructura y el proceso constructivo de la vivienda.

- Sistema séptico construido en sitio, que se compone de trampa de grasas y pozo séptico.
 - Donde exista alcantarillado funcional o pozos sépticos compartidos, se hará la conexión a estos sistemas.
- Conexión de gas por pipeta ubicada en la parte exterior de la vivienda.

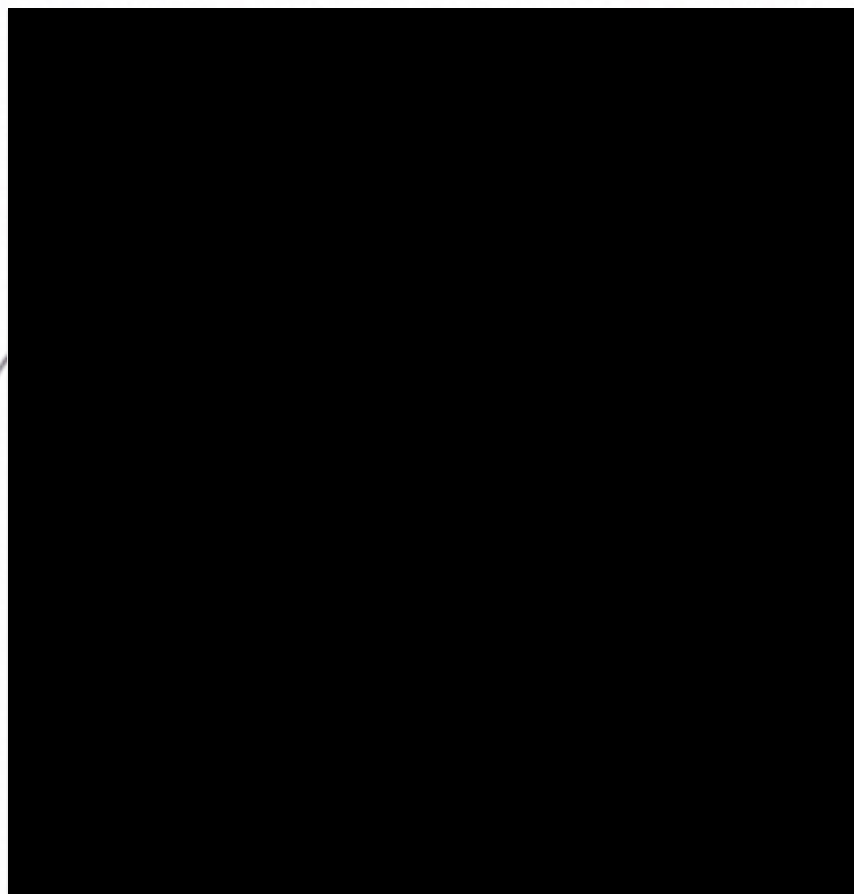
V. Cronograma y ejecución de casas modelo

De manera general, el cronograma presentado se ajusta a lo previsto al inicio del proceso con la terminación de 50 unidades de vivienda para el mes de abril de 2021, 80 en el mes de mayo, 95 para junio y 100 unidades mensuales a partir de julio de 2021, y hasta finalizar el proyecto.

Se expone y concerta la propuesta de construcción de cuatro (4) casas modelo en el mes de marzo de 2021 con las condiciones descritas en este documento, y se conserva la posibilidad de evaluar alternativas de materiales para el componente arquitectónico de la fachada.

Se firma en Providencia a los 24 días del mes de febrero del año 2021

[Redacted signature area]



ANEXO 3. Ministerio del Interior

Tabla 1. Resumen estado artículos Estatuto Raizal

Descripción	Cantidad	Porcentaje
Concertados	151	90%
Pendientes	14	8%
Sin Acuerdo	4	2%
Total	169	100%

Fuente: Dirección de Asuntos para Comunidades Negras- Mininterior

Tabla 2. Estructura Estatuto Raizal

Capítulos / Artículos	Entidades
Capítulo I. Disposiciones Generales Cantidad de artículos: 5	Todas
Capítulo II. Derechos del Pueblo Étnico Raizal Cantidad de artículos: 10 más 17 numerales	Todas
Capítulo III. Deberes del Pueblo Étnico Raizal y de los Residentes del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Cantidad de Artículos: 1 más 7 numerales	Todas
Capítulo IV. Territorio Raizal Ancestral Cantidad de artículos: 21	Ministerio de Agricultura ANT Supernotariado IGAC Secretaría de Agricultura y Pesca Coralina Secretaría de Planeación
Mesa De Diálogo y Concertación Del Pueblo Raizal Cantidad de Artículos: 8 más 22 numerales	Ministerio del Interior



Entidad Territorial Cantidad de Artículos: 3 CAPÍTULO V INSTITUCIONALIDAD RAIZAL Sistema de Autogobierno Artículos del Cantidad de Artículos: 8 más 51 numerales	Ministerio del Interior – Dirección de Gobierno Secretaría de Planeación Oficina Jurídica Departamento Secretaría de Gobierno Secretaría de Desarrollo Social Demás Entidades del Gobierno Nacional Competentes
Capítulo VI. Participación Política y Representación Política del Pueblo Raizal Cantidad de artículos: 11	Registraduría Nacional del Estado Civil
Capítulo VII. Contacto, Cooperación Fronterizo y Relaciones Internacionales Cantidad de Artículos: 4 Recursos Cantidad de Artículos: 10	Cancillería Secretaría de Gobierno Secretaría de Planeación Despacho del Gobernador Ministerio de Hacienda
Capítulo VIII. Reserva de Biosfera “Sea Flower” y Recursos Naturales Sistema de administración, uso, control y manejo de recursos naturales en el territorio Raizal, de acuerdo a la función ecológica de la propiedad y reserva de biosfera. Pesca Cantidad de Artículos: 25 más 64 numerales	MinAmbiente Coralina MinAgricultura Cancillería Secretaría de Planeación Secretaría de Gobierno Secretaría Servicios Públicos y Medioambiente AUNAP Secretaría de Agricultura y Pesca
Capítulo IX. Sistema Educativo Cantidad de Artículos: 11, más 35 numerales	MEM ICBF SENA Secretaría de Planeación Secretaría de Educación
Capítulo X. Desarrollo Económico Sostenible, con Equidad, Acceso y Condiciones de Empleo del Pueblo Raizal	MinCIT- Viceministerio de Turismo MinTrabajo SENA Secretaría Departamental





Cantidad de Artículos: 29, más 23 numerales	de Turismo Secretaría de Planeación
Capítulo XI. Control de Densidad e Inmigración	Oficina Jurídica Mininterior Gobernación de SAI Secretaría de Planeación OCCRE
CAPÍTULO XII. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD RAIZAL Cantidad de Artículos:8	Minsalud Secretaría de Salud Departamental
Capítulo XIII. Cultura, Arte y Patrimonio Raizal Cantidad de Artículos:8	MinCultura Secretaría Departamental de Cultura
Capítulo XIV. Tecnologías de La Información y las Comunicaciones – TIC Cantidad de Artículos: 7	MinTIC Secretaría de Servicios Públicos-Grupo TIC
CAPÍTULO XV. Sistema del Deporte, Recreación, Actividad Física, Educación Física y Aprovechamiento Del Tiempo Libre Del Pueblo Raizal Cantidad de Artículos: 3	MinDeporte Secretaría Departamental de Deportes Gobernación de SAI
Capítulo XVI. Diferencial- Género. Cantidad de Artículos: 10	DPS ICBF Consejería Presidencial para los Jóvenes Consejería Presidencial para las Mujeres Consejería Presidencial para Las personas con Discapacidad Dirección de DDHH – Mininterior Secretaría Departamental de Desarrollo Social
CAPÍTULO XVII. VIVIENDA Cantidad de Artículos: 4	Ministerio de Vivienda Secretaría de Planeación
CAPÍTULO XVIII. DISPOSICIONES FINALES Cantidad de Artículos: 3	Ministerio del Interior

Fuente: Dirección de Asuntos para comunidades Negras – Mininterior

Tabla 3. Artículos con NO acuerdo





Capítulo / Artículos	Artículos con No ACUERDO	Artículo
Entidad Territorial Cantidad de Artículos: 3	2 artículos con NO Acuerdo	REGIÓN ARTICULO (NO HAY ACUERDO): El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en su calidad de Territorio Raizal se podrá constituir en región especial entidad territorial de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de Colombia y la ley orgánica de ordenamiento territorial, en consulta con el Pueblo Raizal.
CAPÍTULO V. INSTITUCIONALIDAD RAIZAL	Ministerio del Interior- Dirección de Gobierno	ARTICULO: Con el fin de dar cumplimiento al artículo 310 de la Constitución Política, la Asamblea Departamental dentro de los 6 meses siguientes a la sanción de la presente ley, realizará el proceso de consulta previa para la creación de los municipios a que diere lugar en la isla de San Andrés, dentro del marco de su autonomía.
Sistema de Autogobierno Artículos del Cantidad de Artículos: 8 más 51 numerales		Para garantizar la expresión institucional del Pueblo Raizal, los municipios del departamento archipiélago serán de categoría especial, en virtud de la cual tendrán su propio régimen para organización, Gobierno y administración conforme a los derechos de auto determinación y autogobierno del Pueblo Raizal.
		El Pueblo Raizal en su autonomía definirá las calidades, y el requisito





		para la inscripción de los candidatos y en concertación con la autoridad electoral definirá la elección. Artículos 310, 320 y ley 21 de 1991. (NO HAY ACUERDO en este párrafo)
Capítulo VI. Participación Política y Representación Política del Pueblo Raizal Cantidad de artículos: 11	Artículo 2. Calidades del candidato. Numeral 6. Artículo. Voto múltiple	Artículo 2. Calidades del candidato. Numeral 6. Contar con el aval para la primera elección de la Curul Raizal que otorga la Autoridad Raizal-Raizal Council dentro de su autonomía y de acuerdo a su reglamento interno. ARTÍCULO. VOTO MÚLTIPLE (SIN ACUERDO). Los miembros del Pueblo Raizal podrán ejercer su derecho al voto en la circunscripción especial por la curul adicional para el Pueblo Raizal, sin perjuicio de su derecho a participar en la elección de candidatos a la Cámara de Representantes en las elecciones ordinarias del departamento.
TÍTULO RECURSOS FINANCIEROS DEL PUEBLO RAIZAL		ARTICULO 30. (NO HAY ACUERDO - Gobernación de SAI): Los recursos financieros para respaldar la construcción y formulación del modelo económico propio del Pueblo Raizal, serán aportados por el Estado Colombiano. Los bienes y rendimientos de vocación Turística que hacen parte de procesos de extinción de dominio de la SAE, que se encuentran en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deben ser entregados en administración al Raizal Council en cumplimiento con lo establecido en la ley de extinción de dominio.



Fuente: Dirección de Asuntos para comunidades Negras – Mininterior

Tabla 4. Artículos pendientes por concertar

Capítulo / Artículos	Artículos Pendientes	Artículo
Capítulo I. Disposiciones Generales Cantidad de Artículos: 6	Artículo 3. Reglas de Interpretación más 3 numerales de los enfoques Artículo 4. Numeral 1. Autodeterminación de los Pueblos Numeral 12. Acciones Afirmativas Artículo 6. Definiciones. Numeral 6. Guardia Raizal Numeral 7. Expresión Institucional	Artículo 3. Reglas de Interpretación. Las normas contenidas en la Constitución Política y en los Tratados o Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, en especial el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales y sus fuentes de interpretación como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración y Programa de Acción de Durban, harán parte integral de esta ley, y servirán de guía para su interpretación y aplicación. En caso de duda en la determinación del sentido de las normas que serán aplicables al Pueblo Raizal, se atenderá a aquel que mejor promueva el objeto y los principios del presente Estatuto. Además, se tendrán en cuenta los siguientes enfoques: Enfoque de Derechos Humanos. En relación con el marco legal



		que imponen los Tratados Internacionales y la Constitución Política de Colombia. Enfoque de Desarrollo Humano. Bajo el cual se reconocen y promueven las capacidades y potencialidades de las personas a partir de la generación de oportunidades para decidir. Enfoque de Seguridad Humana. Bajo el cual se busca garantizar unas condiciones mínimas básicas que generen seguridad emocional, física, psicológica, de las personas y las sociedades y asegurar la convivencia pacífica en cada territorio. Artículo 4. Principios Rectores. El presente Estatuto se regirá por los siguientes principios: Autodeterminación de los Pueblos: Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural. 12. Acciones afirmativas: Son todas las políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a grupos étnicos con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan.
--	--	--





		Artículo 6. Definiciones. 6. Raizal Guard/ Guardia Raizal: Es la evolución de la institución ancestral del Pueblo Raizal conocida como “Bush Police”, creada conforme al derecho propio, los usos y costumbres, para la salvaguarda y protección de la integridad cultural del pueblo Raizal, del territorio, la densidad población, la vida, seguridad alimentaria, formas tradicionales de producción, la sostenibilidad del medio ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en sus dimensiones urbana, rural y marina. 7. Expresión Institucional e Instituciones propias del Pueblo Raizal: hace referencia a la protección y cumplimiento de la expresa voluntad del Pueblo Raizal en sus instituciones u organizaciones físicas, estructuras políticas, económicas, sociales y culturales que derivan de la autonomía y el derecho a la autodeterminación del Pueblo Raizal. Hace parte de las instituciones propias aquellas conservadas de manera inveterada, como las tradiciones, prácticas, costumbres, lenguas, patrones culturales, espirituales, historia, filosofía y aquellas relacionadas con los derechos a su autonomía, tierra, territorios y
--	--	---





		recursos conservados.
Capítulo II Derechos del Pueblo Étnico Raizal Cantidad de Artículos: 10 más 17 numerales	Artículo 6. Numeral 3. Derecho a la Subsistencia Numeral 18. Derecho a la objección	Derecho a la Subsistencia: El derecho a la subsistencia alude principalmente a la supervivencia física y cultural del Pueblo Raizal y de sus integrantes frente a situaciones que pudieran afectar colectivamente la salud, crear peligro para un gran número de ellos, o constituir real amenaza de extinción para el Pueblo Raizal. Derecho a la objeción: En ejercicio del derecho fundamental a la libertad de conciencia, todo integrante del pueblo étnico raizal tendrá el derecho de apartarse del cumplimiento de acto administrativo cuando advierta que representa una infracción a las normas contenidas en la Constitución Política y en el presente estatuto.
CAPÍTULO II. Institucionalidad Raizal y Sistema de Autogobierno Artículos: 8 más numerales	Artículo 18. Funciones del Raizal Council. Numeral 12, 13, 15, 22, 24, 27, 28, 29 y 32 Artículo 23. Guardia Raizal. Artículo 26. Adecuación Institucional.	Numeral 12. Reglamentar, velar y propender por la aplicación de las normas del Estatuto Raizal y adoptar una política poblacional propia del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Numeral 13. Establecer Plan de uso y manejo del territorio étnico Raizal y el reglamento interno del uso y administración de las tierras del Pueblo Raizal





		Numeral 15. Emitir la certificación de pertenencia étnica y registro de las organizaciones no gubernamentales y asociaciones raizales en la jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Numeral 22. Regular el transporte marítimo y Definir la política de Puertos que se lleve a cabo exclusivamente entre puertos o puntos del archipiélago. Numeral 24. Participar en la formulación, implementación y seguimiento de las políticas (planes, programas y estrategias) de turismo para el territorio ancestral del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y en los casos apropiados administrar sus programas mediante instituciones propias del Pueblo Raizal. Cuando el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal propongan estas políticas, deberán ser consultadas con el Raizal Council, las cuales deben tener el enfoque diferencial con el fin de garantizar los derechos y deberes de los Raizales con base en los principios de desarrollo turístico.
--	--	---





		Numeral 27. Reglamentar e implementar las actividades productivas agropecuarias y ganaderas sostenibles propias del Pueblo Raizal. Numeral 28. Establecer políticas para el manejo del sistema financiero propio. Numeral 29. Regular la creación de las Junta de Acción Comunal y Junta Administradoras Locales en la región Autónoma previo proceso de Consulta previa con el pueblo Raizal. 32. El Raizal Council de acuerdo al derecho propio y su autonomía, creará y reglamentará su institución propia para el diseño, concertación, gestión, administración, implementación, promoción, ejecución y evaluación de las Políticas Públicas y Sociales con enfoque diferencial e Inclusión Social, en el marco de los derechos étnicos. ARTÍCULO 23. Raizal Guard/Guardia Raizal: Se reconoce a la Raizal Guard/Guardia Raizal como institución ancestral propia adscrita al Raizal Council cuyo objeto es la salvaguarda y protección de la integridad cultural del pueblo Raizal, del territorio, la densidad población,
--	--	--





		la vida, seguridad alimentaria, formas tradicionales de producción, la sostenibilidad del medio ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en sus dimensiones urbana, rural y marina. Artículo 26. Adecuación Institucional. El Pueblo Raizal tendrá derecho a la representación institucional a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas, organismos administrativos y de otra índole responsable de políticas y programas que les conciernan. Todas las entidades de que trata el inciso anterior pondrán en marcha dentro de los siguientes 3 meses los procesos de adecuación institucional que permitan la implementación de esta medida.
Mesa De Diálogo y Concertación Del Pueblo Raizal Cantidad de Artículos: 8 más 22 numerales	Artículo Logística. 28.	Artículo 28. Logística. La logística para el funcionamiento de la Mesa de Diálogo y Concertación estará a cargo del Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior, con apoyo de la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la Alcaldía de Providencia y Santa Catalina y los demás municipios que sean creados en la isla de San Andrés. En el caso de consulta previa de POAS, el órgano o entidad interesado en





		el trámite y aprobación de una medida administrativa asumirá los costos derivados del desarrollo del proceso de consulta previa. Cuando una norma de la misma naturaleza sea objeto de iniciativa popular, el costo será asumido por el órgano o la entidad competente. Lo anterior estará sujeto a las disponibilidades presupuestales de cada vigencia y al marco de gastos de mediano plazo.
Recursos Cantidad de Artículos: 10		TITULO: RECURSOS FINANCIEROS DEL PUEBLO RAIZAL Los aportes de los miembros del pueblo raizal Las donaciones de personas nacionales e internacionales de cualquier título Los recursos provenientes del cobro del impuesto predial a personas no raizales que habitan en el territorio ancestral Raizal, recaudados por el ente territorial. Los recursos provenientes del cobro de la tasa que se cobra sobre las ventas de predios que se encuentran registradas a nombre de personas no raizales y a las que ventas que realicen raizales a personal no raizales. Los recursos provenientes del cobro de la tasa que se cobre sobre la comercialización





		externa de productos pesqueros. Las apropiaciones que se transfieran del Sistema General de Participación con destino al Raizal Council. Las apropiaciones que se transfieran del Sistema General de Regalías con destino al Raizal Council. Las apropiaciones presupuestales de las entidades de orden nacional, departamental y municipal con destino al Raizal Council. Los bienes, frutos y rendimientos de los bienes que se encuentran en proceso de extinción de dominio, transferidos por la SAE, en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Las demás que se destinen al Raizal Council, para el cumplimiento del Objeto del Presente Estatuto Raizal. ARTICULO (NO HAY ACUERDO - Gobernación de SAI): Los recursos financieros para respaldar la construcción y formulación del modelo económico propio del Pueblo Raizal, serán aportados por el Estado Colombiano. Los bienes y rendimientos de vocación turística que hacen parte de procesos de extinción de dominio de la SAE, que se
--	--	--





		encuentran en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deben ser entregados en administración al Raizal Council en cumplimiento con lo establecido en la ley de extinción de dominio. ARTICULO: En los municipios del departamento sobre cada transacción de venta o enajenación de tierras en el departamento que realiza las personas con personas no Raizales, se cobrará una tasa sobre el valor de la transacción y se transferirá al raizal council. El raizal council fijará el precio de la tasa. Articulo: en cumplimiento del artículo 310 CN, la asamblea departamental creará un rubro anualmente en el presupuesto departamental para el raizal Council, las transferencia no podrá ser inferior al 50% de las rentas departamentales. Articulo: en el plan nacional de desarrollo se incluirá los proyectos y las apropiaciones para el fomento de las iniciativas del pueblo Raizal. Articulo: las entidades del orden nacional de acuerdo con lo establecido con el artículo 219 de la ley 1955 de 2019. Identificara mediante el marcador
--	--	---





		presupuestal las asignaciones presupuestales para el pueblo raizal de la vigencia en curso para las apropiaciones de las vigencias futuras y presentar anualmente a la mesa raizal de concertación. Artículo: La entidad competente girara al raizal council los frutos y rendimientos financieros los recursos de los bienes en proceso de extinción bajo la SAE descritos en la ley. ARTICULO. COMPENSACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL (MinHacienda). Con cargo al presupuesto nacional, el Ministerio de Hacienda girará anualmente a los Municipios del Departamento, los valores que ha dejado de percibir por concepto de impuesto predial unificado de los predios de Raizales. También quedan exentos de impuestos prediales los bienes inmuebles del Instituto de Tierra. Los secretarios de Hacienda municipal de los respectivos municipios del Departamento certificarán anualmente lo que han dejado de percibir por impuesto predial unificado de los casos mencionados en el presente artículo, para su
--	--	--





		respectiva compensación por el Ministerio de Hacienda Nacional. Los dineros percibidos por la Compensación serán destinados para incentivar la producción de las tierras y o la reforestación y o conservación de ecosistemas estratégicos.
Capítulo VIII Reserva de Biosfera “Sea Flower” y Recursos Naturales Pesca Cantidad de Artículos: 14 más 27 numerales	Dos artículos nuevos	ARTÍCULO. El Gobierno Nacional implementará un sistema meteorológico y oceanográfico y sistema de comunicación satelital para facilitar las comunicaciones teniendo en cuenta las condiciones de vulnerabilidad ante el riesgo de desastres de huracanes y otros fenómenos naturales. Las embarcaciones artesanales podrán disponer de dispositivos satelitales fijos o móviles de comunicación para su seguridad en el ejercicio de las faenas de pesca en los cayos y bancos del Norte. Articulo nuevo. Los Derechos Humanos del Pueblo Étnico Raizal no serán excepcionados por la ocurrencia de un desastre. En estos casos se respetarán las directrices operacionales sobre la protección de las personas en situación de desastres naturales, y demás instrumentos internacionales sobre los derechos de las personas en situación de desastres. Especialmente, se garantizarán





		los derechos del Pueblo Raizal sobre su territorio, el de la Consulta Previa y el del Consentimiento Previo Libre e informado en las decisiones que se deban tomar en el marco del desastre. Este seguro constituirá un fondo autónomo que será administrado de manera conjunta entre el Raizal Council y los Entes Territoriales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. ARTÍCULO 53. El Estado apoyará mediante la destinación de los recursos necesarios, los procesos organizativos del pueblo Raizal con el fin de recuperar, preservar y desarrollar su identidad cultural.
Capítulo X Desarrollo Económico Sostenible, con Equidad, Acceso y Condiciones de Empleo del Pueblo Raizal Cantidad de Artículos: 29, más 23 numerales	Artículo 61. primer parágrafo. Artículo 66 Todos los artículos relacionados con el sector transporte	PARÁGRAFO. Las inversiones que adelanten el sector privado en el territorio raizal se deberán respetar el medio ambiente, el interés social del Pueblo Raizal y el patrimonio cultural del territorio raizal. ARTÍCULO 66. El Gobierno Nacional por medio del Ministerio del Interior financiará la formulación del plan de etnodesarrollo del Pueblo Raizal, dentro de los seis meses siguientes a la expedición de la presente ley, el cual será ejecutado por el Raizal Council.





		Este plan propondrá las políticas de corto, mediano y largo plazo y será el marco de referencia para que las políticas del Plan Nacional de Desarrollo respeten la diversidad étnica de la Nación y promuevan el desarrollo sostenible del Pueblo Raizal de acuerdo a la visión que ellas tengan del mismo. Artículo. Muelle Municipal. Prohíbese la privatización del Muelle Municipal en la Isla de Providencia y Santa Catalina, el cual seguirá siendo Administrado y Operado por el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas. En todo caso el pueblo raizal de Providencia y Santa Catalina deberá ser consultado sobre cualquier decisión que modifique el esquema actual. Artículo. Aeropuerto. Prohíbese la privatización del aeropuerto local del Municipio de Providencia Isla, el cual seguirá siendo operado y administrado por la Aeronáutica Civil de Colombia teniendo en cuenta la reglamentación sobre Cielos Abiertos para el Archipiélago de qué habla el artículo 32 de la ley 47 de 1993 y el artículo 55 de la ley 915 de 2004. PARÁGRAFO: No se permitirá operaciones áreas de aeronaves
--	--	--





		comerciales con capacidad de más de cincuenta (50) pasajeros, en la Isla de Providencia. Esta medida se adopta con el fin de proteger sus derechos económicos, culturales y ambientales del Pueblo Raizal. Artículo. Subsidio al transporte. El gobierno nacional subsidiará el transporte que beneficie al pueblo raizal, entre San Andrés y Providencia, por vía aérea y marítima. Artículo. El gobierno nacional realizará las operaciones financieras o crediticias a que hubiese lugar, previa consulta con el pueblo raizal, para la financiación y adquisición de un transporte marítimo (ferry, catamarán, barco) que garantice y facilite el transporte de productos y pasajeros entre las dos islas y el continente Colombiano, y que contribuya a la efectiva disminución del alto costo de vida en el territorio raizal étnico ancestral. Este transporte será administrado y operado por el Instituto del desarrollo económico del pueblo raizal. Artículo. La comunidad raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, determinará el tipo de sistema integrado de transporte
--	--	--





		público que podrá operar en el territorio raizal. El instituto para el desarrollo económico del pueblo raizal adelantará con recursos de la nación los estudios pertinentes para cumplir con este objetivo. Las personas naturales y jurídicas que realizan actividades mercantiles y turísticas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, están obligadas a tributar en este Departamento Archipiélago.
Capítulo XI Control de Densidad e Inmigración		Se presentan 2 decretos que previamente en el 2018 surtieron proceso de consulta previa, uno modifica el decreto de la OCCRE y el otro se relaciona con la densidad poblacional de la isla.
Capítulo XVI Diferencial- Género. Cantidad de Artículos: 10	Artículo 88. Institución Propia Artículo 100. Financiamiento.	Artículo 95. El Raizal Council de acuerdo al derecho propio y su autonomía, creará y reglamentará su institución propia para el diseño, concertación, gestión, administración, implementación, promoción, ejecución y evaluación de las Políticas Públicas y Sociales con enfoque diferencial e Inclusión Social, en el marco de los derechos étnicos. La institución propia del Pueblo Raizal tendrá diferentes programas de niñez, juventud, mujeres, tercera edad y personas con discapacidad, con inclusión social.





		Artículo 107. Financiamiento. El Gobierno Nacional por medio de las entidades competentes destinará los recursos financieros para el desarrollo de este capítulo. Y de acuerdo con el plan de Desarrollo Nacional y el Plan de Etnodesarrollo o su equivalente. El Gobierno Departamental anualmente incluirá en el presupuesto Departamental una partida para financiar las actividades sociales y de enfoque diferencial en el marco de este capítulo. Ministerio de Hacienda y DNP.
CAPÍTULO XVIII DISPOSICIONES FINALES Cantidad de Artículos: 3	Artículo 105. Adición legislativa. Artículo 106. Publicidad. Artículo 107. Reglamentación de la ley.	Artículo 113. Adición legislativa. La presente ley se adiciona a las demás normas que protegen los derechos del Pueblo Raizal, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos, así como su exigibilidad. Artículo 114. Publicidad. La presente ley deberá ser traducida en las lenguas propias del Pueblo Raizal y será socializada en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para que sea conocida en todo el territorio. Artículo 115. Reglamentación de la ley. Los decretos reglamentarios de la presente ley deberán ser elaborados en un plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigencia





		del presente Estatuto Raizal, en el marco de la Mesa de Diálogo y Concertación del Pueblo Raizal. Artículo 117 Sanciones. La omisión a las obligaciones impuestas por la presente ley por parte de los empleados públicos; los trabajadores oficiales; los miembros de corporaciones de elección popular; los contratistas del Estado y los particulares que cumplan funciones públicas, del orden nacional, departamental y municipal, en el sector central y descentralizado, y en cualquiera de las ramas del poder, se considerará falta grave en los términos del régimen disciplinario.
--	--	---

Fuente: Dirección de Asuntos para Comunidades Negras - Mininterior

